

APÉNDICE I: PROCESOS DE ARMONIZACIÓN PARA LOS PLANES DE CONTINGENCIA ATS NIVEL 2

1. OBJETIVOS.

- 1.1. A fin de alcanzar la consecución de los objetivos de este Plan Marco - entre otros, aquellos vinculados a la armonización y a la capacidad de respuesta de dichos Estados ante el desarrollo de una situación de contingencia -, se establecen los siguientes objetivos específicos:
 - a) Dinamizar los procesos de armonización de los Planes de Contingencia ATS Nivel 2, con el propósito de incrementar la capacidad de respuesta de los Estados de la Región SAM ante la activación de dichos Planes, adoptando acciones que contribuyan a la rápida normalización de las operaciones aéreas y de la provisión regular de los Servicios de Navegación Aérea (ANS);
 - b) Acelerar y flexibilizar los procesos de actualización de las medidas de contingencia armonizadas entre dos o más Estados de la Región SAM, dado su carácter operacional y la necesidad de su inmediata implementación para la continuidad y la seguridad de las operaciones aéreas.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONTINGENCIA ESTABLECIDAS ENTRE DOS (2) O MÁS ESTADOS ADYACENTES.

- 2.1. Para el desarrollo del procedimiento que a continuación se detalla, se tomó como premisa básica la desvinculación de las medidas de contingencia acordadas entre países adyacentes respecto de las Cartas de Acuerdo Operacionales (LOA) ATS suscritas entre ambos.
- 2.2. Se pretende de este modo agilizar el proceso de actualización de dichas medidas, siendo que son intrínsecas a las mismas el tenor técnico operativo que las conforman; motivo por el cual resulta superfluo/prescindible la presencia y/o rúbrica de las mismas por parte de los funcionarios de la alta Dirección de las AAC / ANSP de los Estados.
- 2.3. De este modo, se presenta a continuación los pasos que pretenden conllevar eficientemente al logro de la actualización de las medidas de contingencia ATS entre Estados adyacentes:
 - a) Las AAC de los Estados adyacentes que requieran la actualización de sus Planes de Contingencia Nivel 2, en coordinación con la Oficina Regional Sudamericana (RO SAM), convocarán a los ANSP respectivos a una reunión mediante plataforma virtual con el objeto de que se actualicen sus medidas de contingencia ATS. La convocatoria se lleva adelante mediante correo electrónico institucional.
 - b) Se planificarán las reuniones presenciales o virtuales necesarias entre los ANSP de los Estados respectivos, para el logro del debido consenso en relación a los aspectos de orden técnico-operativo referidos a las medidas de contingencia ATS. Cada una de las reuniones deberán acreditarse mediante la confección de una minuta, informe o acta de reunión, la cual será enviada tanto a los participantes de las mismas como al punto focal correspondiente de las AAC de los Estados involucrados, con el doble

objetivo de informar respecto de lo actuado, como así también de dejar constancia de las acciones convenidas.

- c) Una vez armonizado el Plan de Contingencia ATS entre los Estados, se procederá a labrar un acta o informe de la reunión que quedará como instrumento de estandarización o armonización entre las Partes. Dichos documentos deben incluir los aspectos coordinados, como así también la fecha y el instrumento de publicación, es decir, sea por Suplemento (SUPP) o por Enmienda (AMDT) a la AIP.
- d) Finalmente, los Estados involucrados procederán a la publicación de las medidas de contingencia ATS en la sección 1.15 de la AIP.

Nota. - De ser acordado entre los Estados, las LOA ATS incluirán - respecto a materia de Contingencias ATS - una referencia documental que remita a las AIP de los Estados pertinentes.

- e) Se remitirán los instrumentos resultantes a la Oficina Regional OACI a fin de que sean incluidas en el repositorio que ésta administra al respecto.

3. CONTENIDO MÍNIMO A PUBLICAR EN LA AIP EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA ACORDADAS ENTRE DOS (2) O MÁS ESTADOS ADYACENTES.

- 3.1. Sin perjuicio de incluir los elementos básicos citados en el *Apéndice C - Elementos Básicos del Plan* -, en los respectivos Planes de Contingencias ATS de los Estados que hayan acordado medidas de contingencia ATS entre sí, se publicará en sus AIP, al menos, el contenido que a continuación se detalla:
 - a) Espacios Aéreos alcanzados por las medidas de contingencia ATS acordadas;
 - b) Procedimientos ATS, incluyendo medidas de coordinación y de transferencia de control;
 - c) Procedimientos de Comunicaciones, incluyendo medidas TIBA;
 - d) Otras medidas y/o procedimientos vinculados a los CNS;
 - e) Medidas y/o Procedimientos MET;
 - f) Medidas y/o Procedimientos vinculados a la difusión de la preactivación, activación y desactivación de los Planes de Contingencias ATS, incluyendo medidas NOTAM;
 - g) Esquema de Rutas ATS de Contingencia;
 - h) Esquema de Niveles de Vuelo;
 - i) Separaciones de Tránsito;
 - j) Delegación de ANS (de corresponder);
 - k) Medidas ATFM;
 - l) Roles y Responsabilidades en la preactivación, activación y desactivación del Plan de Contingencia ATS;
 - m) Árbol de llamadas - LISTA REGIONAL DE LOS PUNTOS DE CONTACTO